

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00806 00 (sucesión)

Incorpórese a las diligencias los informes secretariales visibles a folios 14 y 18 del expediente digital, contentivo del registro de personas emplazadas de Martha Cecilia Gómez, Ana Silvia Gómez Quintero y a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria.

Realizadas las publicaciones en legal forma, vencido el término de emplazamiento, respecto de las herederas determinadas Martha Cecilia Gómez, y Ana Silvia Gómez Quintero de la causante Carmelina Quintero de Cárdenas, sin que hayan comparecido al proceso (para los fines del artículo 492 del C.G. del P.), el Juzgado les designa como curadora a la Abogada MARIA PILAR GALVIS ORTIZ identificada con la CC No. 52.093. 794 y la T.P. No. 105.766, para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P, al correo electrónico pilagalvis1@gmail.com, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria del Despacho proceda a remitir el enlace del expediente al profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sobre las notificaciones personales.

Se requiere a la interesada en la causa mortuoria para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 5 del auto del 10 de julio de 2019, es decir, allegue la citación de los señores Augusto Cárdenas Quintero, y Jairo Cárdenas Quintero en su calidad de hijos de los causantes conforme las prevenciones del artículo 492 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e029dd5a8d406cb7fe001c8b5bc2cd1364296e786afd6a3e6a1866a96584d3bf

Documento generado en 02/07/2021 10:16:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>